COPIA CONTROLADA SIG

**SECRETARÍA GENERAL**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-SG-042-2026**

Manizales, 08 de octubre de 2026

Señora
**Adriana Giraldo Ospina**
**CC. N° 31.472.487**
**Representante Legal**
**NCS BRANDS S.A.S.**
**Nit. 805022296-8**
**Dirección:** CL 64 A # 5 - 94 B Brisas del Guabito – Cali - Valle
**E-mail:** notificacionesjudiciales@quest.com.co
**Teléfono:** 3104708091

**Asunto:** Aceptación de oferta del proceso de mínima cuantía MIC-SG-042-2026

Con el presente, le informo que EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta formulada por usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

**OBJETO:** SUMINISTRO DE BONOS O TARJETAS RECARGABLES PARA LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El contratista deberá otorgar la posibilidad de suministrar las dotaciones sujetas del presente proceso mediante un sistema de bonos recargables, como a continuación se detalla:

1. Los bonos recargables deberán estar debidamente identificadas con el respectivo código de barras.
2. Cada uno de los bonos recargables deben venir con valores nominales en pesos colombianos, para cubrir el valor de cada una de las tres entregas de dotación de conformidad con las exigencias establecidas en el código sustantivo del Trabajo. En el evento de que se presente un saldo a favor del funcionario, este dispondrá de él para canjearlo por la o las prendas a su discrecionalidad.
3. Los bonos recargables, permanecerán vigentes por un año a partir de su fecha de expedición, en la cual se deba entregar la obligación de la dotación.
4. Los funcionarios podrán canjear los bonos de dotación en los diferentes almacenes dispuestos para ello hasta completar el mínimo del monto establecido, sin que ello genere un mayor costo o valor para el funcionario de la Gobernación de Caldas.
5. Todas las prendas de vestir que hacen parte de la dotación entregada deberán estar respaldadas y garantizadas conforme a lo determinado en el código de comercio colombiano. La garantía puede ser exigida por el funcionario en el almacén de compra.
6. Los pagos con los bonos recargables en los almacenes deberán ser agotados con estos, para la adquisición de la dotación. En el evento de que la compra supere el valor de la dotación será completada por el funcionario en efectivo o cualquier otro medio de pago.
7. El contratista responderá por la veracidad de los bonos recargables, con los correspondientes códigos de barras, o sellos individuales de seguridad, particularmente para cada funcionario.
8. En caso de que las tarjetas recargables entregadas por el contratista presenten algún error deberán ser cambiadas, por éste, sin ningún costo para la Gobernación de Caldas, ni para el funcionario.

COPIA CONTROLADA

9. Los bonos recargables deberán ser entregados por el contratista en acuerdo con el supervisor del contrato.
10. Con la entrega de los bonos recargables el contratista deberá anexar la lista actualizada de los almacenes con los que tiene convenio , y la dirección actualizada donde se pueden redimir.
11. El contratista deberá garantizar que los bonos recargables, sean redimibles, al menos en cinco (05) almacenes, de diferentes razones sociales, situados en la ciudad de Manizales o Villamaría (Caldas.), donde mínimo tres almacenes deberán ser proveedores de prendas de vestir para hombre y mujer y dos de calzado.
12. El contratista deberá garantizar una disponibilidad amplia en el mercado en cuanto a variedad, de tallas y referencias de vestidos y calzado.
13. La redención de los bonos recargables no podrá tener restricciones sobre prendas en promoción.
14. En el evento de que la prenda o calzado deba ser cambiada por el funcionario, el contratista deberá realizar el cambio en las mismas condiciones en que se entregó la prenda o el calzado inicial, sin importar, que las mismas hayan sido adquiridas en promoción.
15. Los precios ofertados por el contratista para las prendas de vestir o calzado exhibidas en las vitrinas o góndolas, se mantendrán para la redención de tarjetas/bonos recargables.
16. Si el funcionario llegase a extraviar la tarjeta/bono recargable, este correrá con los gastos de reemisión de la misma, el cual será descontado del saldo la tarjeta.

### 1.1.1. ENTREGAS DE TARJETAS RECARGABLES:

La norma estipula que las dotaciones deberán ser entregadas tres (3) veces en el año, para tal fin la Gobernación de Caldas establece que las entregas de la Dotación serán así:

A. La primera dotación será entregada durante los 15 días siguiente después de firmada el acta de inicio del contrato. Su pago se realizará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
B. La segunda entrega de la dotación se realizará durante el mes de octubre y su pago se efectuará previa presentación de la factura, entrega de informe parcial de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución parcial del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.
C. La tercera y última entrega de la dotación, se realizará en el mes de diciembre, en la primera quincena del mes (del 1 al 15) y se facturará al finalizar la entrega, previa presentación de la factura, entrega de informe parcial y final de ejecución de actividades, entrega de evidencia de la ejecución del contrato y surtidos todos los requisitos propios de la Administración Departamental.

**NOTA:** El supervisor del contrato podrá cambiar las fechas de las entregas con previo aviso al contratista.

A continuación, se muestra la distribución de la cantidad de funcionarios que tienen derecho a la dotación, de acuerdo con los parámetros salariales que establece la ley. La Gobernación de Caldas, en su debido momento, entregará la lista (Nombre y número de identificación) de los funcionarios autorizados para recibir los bonos. los bonos recargables deberán estar debidamente identificados de conformidad como se establece en las condiciones técnicas del proceso.

El valor o monto económico de la dotación de los empleados, de acuerdo con la ley colombiana, no está establecido ni tiene máximos o mínimos, el art.230 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que se debe entregar dotación a los trabajadores que ganen hasta 2 salarios mínimos ($3.501.810) para la vigencia 2026), que conste de prendas de vestir y un par de zapatos o calzado de acuerdo con sus labores.

La Gobernación de Caldas, de acuerdo con el histórico presupuestado y con base en el presupuesto designado para el año 2026, ha establecido un valor por dotación de **Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/cte ($680.000)**, los cuales se distribuirán así:

COPIA CONTROLADA SIG

| CARGO | Dotación 1 | Valor total dotación 1 | Dotación 2 | Valor total dotación 2 | Dotación 3 | Valor total dotación 3 | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Auxiliar Administrativo grado 4 | 22 | $14.960.000 | 22 | $14.960.000 | 22 | $14.960.000 | $44.880.000 |
| Auxiliar administrativo grado 3 | 10 | $6.800.000 | 10 | $6.800.000 | 10 | $6.800.000 | $20.400.000 |
| Auxiliar administrativo grado 2 | 22 | $ 14.960.000 | 22 | $ 14.960.000 | 22 | $ 14.960.000 | $44.880.000 |
| Otros | 2 | $ 1.360.000 | 2 | $ 1.360.000 | 2 | $ 1.360000 | $4.080.000 |
| Valor total | 56 | $ 23.400.000 | 56 | $ 26.650.000 | 56 | $ 26.650.000 | $114.240.000 |

**Nota 1:** El valor establecido para la dotación corresponde a un valor neto; es decir, no incluye el porcentaje de administración ni el IVA ofertado por el proveedor seleccionado. Dichos valores serán contemplados en el presupuesto oficial del proceso."

**Nota 2:** Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y el contratista, respectivamente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

**Nota 3:** El valor del bono de dotación no podrá ser inferior al valor establecido por la entidad, convirtiéndose en un valor inmodificable y fijo para cada una de las dotaciones programadas.

**ADVERTENCIA:** Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que ni la oferta económica ni la ficha técnica son subsanables, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

### 1.1.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO O SEDE EN LA CIUDAD DE MANIZALES Y/O VILLAMARÍA

Teniendo en cuenta que la sede principal de la Gobernación de Caldas se encuentra ubicada en el Municipio de Manizales y en aras de garantizar una atención inmediata y eficiente a la hora de la utilización de las tarjetas recargables de dotación (Ropa y calzado de labor) requeridas por los servidores públicos de la Entidad en los plazos establecidos, se hace necesario que el oferente cuente con convenio comercial con al menos tres (03) almacenes de prendas de vestir para hombre y mujer y dos(02) almacenes de calzado para hombre y mujer en los municipios de Manizales o de Villamaría, para lo cual deberá adjuntar al anexo técnico el listado de almacenes y/o convenios con dichos establecimientos a los que puedan acceder los funcionarios a la hora de redimir las tarjetas/bono de dotación.

**VALOR ADJUDICADO:** CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($116.823.000)

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

| NRO. DOTACIÓN | CANTIDAD DE BONOS | VLR BONO | VLR ADMON | VLR IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ENTREGA 1 | 56 | $680.000 | $12.920 | $2.455 | **$38.941.000** |
| ENTREGA 2 | 56 | $680.000 | $12.920 | $2.455 | **$38.941.000** |
| ENTREGA 3 | 56 | $680.000 | $12.920 | $2.455 | **$38.941.000** |
| **TOTAL** | | | | | **$116.823.000** |

COPIA CONTROLADA

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 3700012606 | 19/08/2026 | $122.498.695 |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**FORMA DE PAGO:**

**Parágrafo.** Los pagos se realizarán mediante actas parciales de conformidad con el suministro de dotación efectivamente entregado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales para lo cual el contratista deberá presentar la factura con la discriminación de los bienes entregados en el periodo respectivo.

La Secretaría General, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales.

El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento, (Ordenanza 816 de 2017, modificado por medio de la Ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

Nota: Los descuentos de estampillas se aplicarán únicamente sobre el valor del porcentaje de administración, toda vez que la empresa contratante funge como intermediario y las sumas recibidas para ser transferidas a terceros no forman parte de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el decreto 1625 de 2016 y Concepto Unificado de la DIAN.

EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en caso de contar con éste.

**PERSONA JURIDICA:** El contratista presento el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, donde conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para efectos de verificación de cumplimiento del servicio el Departamento fija como domicilio contractual el municipio de Manizales departamento de Caldas.

**OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**:

**Obligaciones Generales:**

COPIA CONTROLADA SIG

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración departamental.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Gobernación de Caldas, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado
4. Realizar la facturación o comprobante de pago de los elementos suministrados, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
5. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
6. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
7. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
9. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
10. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia
11. Presentarse al ser requerido por la entidad para la respectiva acta de liquidación
12. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
13. Avisar a la Gobernación de Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Gobernación de Caldas.
14. Avisar a la Gobernación de Caldas, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
15. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera la Gobernación de Caldas, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Obligaciones Específicas:**

1. Realizar la entrega de las tarjetas recargables para dotación de vestido y calzado al supervisor del contrato.
2. El Contratista se obliga a garantizar que las tarjetas bono de dotación entregadas a los beneficiarios sean redimibles única y exclusivamente para la adquisición de prendas de vestir y calzado. Queda expresamente prohibido su uso para la compra de alimentos, bienes tecnológicos, licores o cualquier otro artículo ajeno al concepto estricto de dotación legal.
3. Las tarjetas recargables serán entregadas a los funcionarios de la Gobernación de Caldas y deberán ser redimibles en almacenes reconocidos, así mismo deben estar ubicados en la ciudad de Manizales y/o en el Municipio de Villamaría, donde se garantice la calidad tanto de las prendas de vestir como del calzado.
4. Cumplir con las condiciones y el lugar de entrega previamente acordadas entre el contratista y la Administración departamental. (Supervisor).
5. Reportar a la entidad un informe sobre la relación de tarjetas recargables emitidas y redimidas conforme al cronograma establecido por el supervisor. El informe deberá relacionar el cumplimiento de la entrega de conformidad al Art. 230, Código Sustantivo del Trabajo, y la relación en cuanto al valor redimido por cada funcionario en cada entrega.

COPIA CONTROLADA SIG

6. Cumplir con las obligaciones en seguridad social de los empleados que tenga a cargo.
7. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos.
8. Presentarse para suscribir la respectiva acta de liquidación una vez ejecutado el contrato.
9. El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
11. Una vez culminado el contrato y de acuerdo a la información financiera de cierre, el contratista deberá reintegrar el valor de las tarjetas recargables que no fueron redimidas por los funcionarios de la Gobernación de Caldas, para realizar el acta de liquidación del contrato.

**Obligaciones del Departamento.**

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

**GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del Departamento de Caldas, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al proponente la siguiente garantía: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas, identificada con NIT. 890801052-1.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Valor de garantía debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del contrato 2.2.1.2.3.1.12</td><td>20%</td><td>Vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COPIA CONTROLADA SIG

| Característica | Condición | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Calidad y correcto funcionamiento los bienes | El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | 20% | Vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. |
| | Calidad del servicio. | El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | 20% | Vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. | | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto

COPIA CONTROLADA SIG

del proceso de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Precontractual | Económico | Variaciones o incrementos en los precios de servicios y/o elementos | Desmejoramiento de la calidad del servicio y suministros | Posible (3) | Moderado (3) | Moderado (6) | Alto |
| 2 | Especifico | Interno | Planeación | Financiero | Estimación inadecuada de costos y presupuesto de la necesidad a proveer | Desequilibrio Económico del contrato | Raro (1) | Menor (2) | Menor (3) | Bajo |
| 3 | General | Externo | Ejecución | operacional | Deficiencia en la Calidad en la prestación del servicio | Poca o nula mitigación de situaciones de siniestralidad y de prevención | Posible (3) | Moderado (3) | Moderado (6) | Alto |

**Formas de Mitigarlo.**

| o. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabi | Impacto | Valoraci | Categor | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Secretaria General | Estudios previos, condiciones técnicas, obligaciones del contratista | Raro (1) | Menor (2) | Bajo (3) | bajo | No | Dependencia donde | Rigurosidad en el estudio de mercado | Cuando se requiera en cualquier etapa del proceso |
| 2 | Secretaria General | Adecuada Elaboración de un estudio de mercado | Raro (1) | Menor (2) | Bajo (3) | Bajo | No | Dependencia en donde surge la necesidad | Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar. | Cuando se presente la necesidad |
| 3 | Secretaria General | Proceder con póliza de cumplimiento por calidad | Raro (1) | Insignificant | Bajo (2) | Bajo | SI | Supervisor del | Verificación de evidencias presentadas en la supervisión | De acuerdo a lo estipulado en la supervisión. |

COPIA CONTROLADA SIG

**LIQUIDACIÓN:** Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

**EJECUCIÓN:** Podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez se obtenga el registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta, para la constitución de las garantías exigidas.

**SUPERVISOR DESIGNADO:** La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaría General del Departamento de Caldas o quien haga sus veces, servidor que deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Departamental No. 0633 del 29 de noviembre de 2022 *"MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES"*, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, el supervisor tendrá el deber de velar por la oportuna publicación de documentos ante el SECOP, especialmente lo señalado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017; precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Atentamente,

**JUAN MANUEL MARÍN LÓPEZ**
Secretario de despacho
Secretaría General

Proyectó: Alba Ruth Quintero Londoño – Contratista Profesional de Apoyo – Secretaría General